

**INFORME TÉCNICO N°  
GFOD-OPUC-076-2015**

**GERENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RELACIONES COMUNITARIAS**

**INFORME DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA  
DEL LOTE 190  
ETAPAS DEL 1 AL 6**

Elaborado por: Carlos Vives Suárez  
Linder Villacorta Saldaña

Fecha del Informe: 15.05.2015

## CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	MARCO NORMATIVO.....	3
III.	ANTECEDENTES .....	3
IV.	DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA .....	3
V.	CONCLUSIONES.....	12
VI.	RECOMENDACIONES.....	8
VII.	ANEXOS .....	8
	▪ Anexo N° 1: Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM, Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM y Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM	
	▪ Anexo N° 2: Cartas del proceso de Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 3: Publicación del Plan de Consulta en el portal de Perupetro S.A.	
	▪ Anexo N° 4: Plan de Consulta del Lote 190	
	▪ Anexo N° 5: Acta de Evaluación Interna del pueblo Yine	
	▪ Anexo N° 6: Acta del proceso de Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 7: Relatoría del diálogo de la Consulta Previa del Lote 190	
	▪ Anexo N° 8: Listas de asistencia a la reunión de Diálogo del Lote 190	

## I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describe el proceso de Consulta Previa del Lote 190 desde la etapa uno (1) hasta la etapa seis (6), ejecutado por PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora). El proceso ha sido realizado con el pueblo indígena Yine del ámbito del Lote 190, como sujeto de consulta, respecto de la medida administrativa: Decreto(s) Supremo(s) que (i) aprueba(n) la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 190, (ii) aprueba(n) el(los) Contrato(s) de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 190 y iii) autoriza(n) a PERUPETRO S.A. a suscribir dicho(s) contrato(s); de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado con Decreto Supremo N° 001-2012-MC.

## II. MARCO NORMATIVO

- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MC, Reglamento de la Ley N° 29785.
- Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 209-2015-MEM/DM.
- Resolución Ministerial N° 237-2015-MEM/DM.

## III. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Ministerial N° 350-2012-MEM/DM de fecha 20.07.2012, el Ministerio de Energía y Minas (Entidad Promotora) aprobó los procedimientos administrativos en los que corresponde realizar el proceso de Consulta Previa, la oportunidad en la que será realizada y la dirección o entidad a cargo. En dicha norma se identifica como medida administrativa a ser consultada, en relación a la contratación para actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, al Decreto Supremo que aprueba la suscripción de Contratos de Exploración y Explotación de Lotes petroleros y gasíferos, determina que la oportunidad de la consulta es previo a la emisión del Decreto Supremo, y delega a PERUPETRO S.A. su ejecución.

Con acuerdo de Directorio N° 074-2013 del 25.07.2013, se aprobó la propuesta de conformación, extensión y delimitación de veintiséis (26) lotes, que serán materia de Licitación Pública Internacional (LPI) para otorgar contratos de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos. Entre los lotes conformados, se encuentra el Lote 190.

Con carta GGRL-PRAC-GFRC-0198-2013 de fecha 19.07.2013, PERUPETRO solicitó información al Viceministerio de Interculturalidad sobre la existencia de pueblos indígenas en el ámbito de los lotes materia de LPI, para planear los